



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02083318

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, al realizar una búsqueda en nuestros archivos se identificó, en relación a “copia completa del instructivo por el cual se otorgó la concesión del anuncio publicitario del puente peatonal ubicado en Avenida Junco de la Vega esquina con calle Helechos, en la colonia Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León”, resulta procedente entregarle la información, adjuntando la misma al presente como “ANEXO A”, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas.

En relación a su solicitud respecto de *“Fundamentado en el Artículo 136 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, se solicitan copias completas de los estudios técnicos y/o dictámenes técnicos de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, así como copias completas de los vistos buenos por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal de Monterrey que sustenten la ubicación e instalación del PUENTE PEATONAL ubicado en AVENIDA JUNCO DE LA VEGA ESQUINA CON CALLE HELECHOS, EN LA COLONIA TECNOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.”*, el área responsable de este sujeto obligado determina la declaración de inexistencia de la información solicitada, toda vez que dicho reglamento fue Aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 144 el 11 de noviembre de 2011, en el mismo sentido aplica a su solicitud respecto de *“De mismo modo y fundamentado en el inciso b) de la Fracción IX del Artículo 3er de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, se solicita copia completa de los estudios viales y de flujo peatonal además de copia de los documentos de factibilidad de la autoridad municipal competente en materia de protección civil”*, en consecuencia de que esta fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de agosto de 2009, entrando en vigor el siguiente día de su publicación, por tanto, ambos cuerpos normativos no resultan aplicables al documento al que hace usted referencia, determinando también la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Adicionalmente, se le comunica que se analizó la factibilidad legal y material de la generación o reposición, concluyéndose que, conforme a los trámites y servicios que se llevan ante este sujeto obligado, así como las facultades y atribuciones descritas en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y otras disposiciones legales aplicables, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente junto con otros documentos con los que acredite cumplir los requisitos del trámite, al no tratarse de una gestión que de manera oficiosa pueda expedir el Municipio, por lo que este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02083318

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 07 de septiembre de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 24 de agosto de 2018, a las 16:45 horas y teniéndose por recibida legalmente el 25 de agosto de 2018, registrada bajo el número de folio 02083318; al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se



requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 25 de agosto del año 2018 al haberse presentado en horario inhábil, en términos de los dispositivos en cita.



**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“Fundamentado en el Artículo 136 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, se solicitan copias completas de los estudios técnicos y/o dictámenes técnicos de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, así como copias completas de los vistos buenos por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal de Monterrey que sustenten la ubicación e instalación del PUENTE PEATONAL ubicado en AVENIDA JUNCO DE LA VEGA ESQUINA CON CALLE HELECHOS, EN LA COLONIA TECNOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**De mismo modo y fundamentado en el inciso b) de la Fracción IX del Artículo 3er de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, se solicita copia completa de los estudios viales y de flujo peatonal además de copia de los documentos de factibilidad de la autoridad municipal competente en materia de protección civil por el que se otorgó la concesión del anuncio publicitario del puente peatonal mencionado en el párrafo anterior.**

**Además, se solicita copia completa del instrumento por el cual se otorgó la concesión del anuncio publicitario del mismo puente peatonal, junto con documento legal que explique términos, vigencia, condiciones y contraprestaciones a la que se obligó al concesionario para colocar el anuncio publicitario.**

**Esta solicitud se fundamenta en el artículo 8-ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4-cuatro, 108-ciento ocho y 112-ciento doce de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y se sujeta a los artículos 44 - cuarenta y cuatro y 47 bis - cuarenta y siete bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para la protección y tratamiento de datos personales.”**

**QUINTO. Requerimiento.** Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-264/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Ecología de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte



procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe del Área.** Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Dirección de Ecología mediante el Oficio ECO-T-134/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada*, al realizar una búsqueda en nuestros archivos se identificó, en relación a “copia completa del instructivo por el cual se otorgó la concesión del anuncio publicitario del puente peatonal ubicado en Avenida Junco de la Vega esquina con calle Helechos, en la colonia Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León”, se tiene a su disposición. En relación a su solicitud respecto de *“Fundamentado en el Artículo 136 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, se solicitan copias completas de los estudios técnicos y/o dictámenes técnicos de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, así como copias completas de los vistos buenos por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal de Monterrey que sustenten la ubicación e instalación del PUENTE PEATONAL ubicado en AVENIDA JUNCO DE LA VEGA ESQUINA CON CALLE HELECHOS, EN LA COLONIA TECNOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.”*, se determina la declaración de inexistencia de la información solicitada, toda vez que dicho reglamento fue Aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 144 el 11 de noviembre de 2011, en el mismo sentido aplica a su solicitud respecto de *“De mismo modo y fundamentado en el inciso b) de la Fracción IX del Artículo 3er de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, se solicita copia completa de los estudios viales y de flujo peatonal además de copia de los documentos de factibilidad de la autoridad municipal competente en materia de protección civil”*, en consecuencia de que esta fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de agosto de 2009, entrando en vigor el siguiente día de su publicación, por tanto, ambos cuerpos normativos no resultan aplicables al documento al que hace usted referencia, determinando también la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Adicionalmente, se le comunica que se analizó la factibilidad legal y material de la generación o reposición, concluyéndose que, conforme a los trámites y servicios que se llevan ante este sujeto obligado, así como las facultades y atribuciones descritas en los artículos 93, 94 y 95 del



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02083318

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y otras disposiciones legales aplicables, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente junto con otros documentos con los que acredite cumplir los requisitos del trámite, al no tratarse de una gestión que de manera oficiosa pueda expedir el Municipio, por lo que este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada.

**SÉPTIMO. Normatividad aplicable.** Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 19, 125, 136, 141, 154, 156 y 163 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**OCTAVO. Análisis jurídico del Comité.** Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, y los argumentos del Considerando SEXTO, se anexan al presente las copias solicitadas por constar de 13 hojas tamaño carta, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02083318

En relación a su solicitud respecto de *“Fundamentado en el Artículo 136 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, se solicitan copias completas de los estudios técnicos y/o dictámenes técnicos de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, así como copias completas de los vistos buenos por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal de Monterrey que sustenten la ubicación e instalación del PUENTE PEATONAL ubicado en AVENIDA JUNCO DE LA VEGA ESQUINA CON CALLE HELECHOS, EN LA COLONIA TECNOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.”*, el área responsable de este sujeto obligado determina la declaración de inexistencia de la información solicitada, toda vez que dicho reglamento fue Aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 144 el 11 de noviembre de 2011, en el mismo sentido aplica a su solicitud respecto de *“De mismo modo y fundamentado en el inciso b) de la Fracción IX del Artículo 3er de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, se solicita copia completa de los estudios viales y de flujo peatonal además de copia de los documentos de factibilidad de la autoridad municipal competente en materia de protección civil”*, en consecuencia de que esta fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de agosto de 2009, entrando en vigor el siguiente día de su publicación, por tanto, ambos cuerpos normativos no resultan aplicables al documento al que hace usted referencia, determinando también la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Adicionalmente, se le comunica que se analizó la factibilidad legal y material de la generación o reposición, concluyéndose que, conforme a los trámites y servicios que se llevan ante este sujeto obligado, así como las facultades y atribuciones descritas en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y otras disposiciones legales aplicables, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente junto con otros documentos con los que acredite cumplir los requisitos del trámite, al no tratarse de una gestión que de manera oficiosa pueda expedir el Municipio, por lo que este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02083318

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada a través del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, al realizar una búsqueda en nuestros archivos se identificó, en relación a “copia completa del instructivo por el cual se otorgó la concesión del anuncio publicitario del puente peatonal ubicado en Avenida Junco de la Vega esquina con calle Helechos, en la colonia Tecnológico, en el municipio de Monterrey, Nuevo León”, resulta procedente entregarle la información, adjuntando la misma al presente como “ANEXO A”, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas.

En relación a su solicitud respecto de *“Fundamentado en el Artículo 136 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, se solicitan copias completas de los estudios técnicos y/o dictámenes técnicos de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, así como copias completas de los vistos buenos por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal de Monterrey que sustenten la ubicación e instalación del PUENTE PEATONAL ubicado en AVENIDA JUNCO DE LA VEGA ESQUINA CON CALLE HELECHOS, EN LA COLONIA TECNOLÓGICO, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.”*, el área responsable de este sujeto obligado determina la declaración de inexistencia de la información solicitada, toda vez que dicho reglamento fue Aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 144 el 11 de noviembre de 2011, en el mismo sentido aplica a su solicitud respecto de *“De mismo modo y fundamentado en el inciso b) de la Fracción IX del Artículo 3er de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, se solicita copia completa de los estudios viales y de flujo peatonal además de copia de los documentos de factibilidad de la autoridad municipal competente en materia de protección civil”*, en consecuencia de que esta fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de agosto de 2009, entrando en vigor el siguiente día de su publicación, por tanto, ambos cuerpos normativos no resultan aplicables al documento al que hace usted referencia, determinando también la declaración de inexistencia de la información solicitada.

Adicionalmente, se le comunica que se analizó la factibilidad legal y material de la generación o reposición, concluyéndose que, conforme a los





**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02083318

trámites y servicios que se llevan ante este sujeto obligado, así como las facultades y atribuciones descritas en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y otras disposiciones legales aplicables, se requiere que, quien tenga interés legítimo, presente una solicitud correspondiente junto con otros documentos con los que acredite cumplir los requisitos del trámite, al no tratarse de una gestión que de manera oficiosa pueda expedir el Municipio, por lo que este Comité de Transparencia confirma la declaración de inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02083318

Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RÚBRICA**

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA,  
C. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RÚBRICA**

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN.**



ANEXO "A"

26 Junio 03



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
DIRECCIÓN JURIDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PUENTES PEATONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ; SÍNDICO SEGUNDO, LIC. LUIS IGNACIO POZO ROCHA; SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. JUAN PABLO HINOJOSA CANALES; TESORERO MUNICIPAL, C.P. ENCARNACIÓN P. RAMONES SALDAÑA; SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; ARQ. LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ LUNA; SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ARQ. DIEGO GONZÁLEZ ALANÍS Y, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, ING. OSCAR GUEVARA SALAZAR; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **IMAGEN ES DE IMPACTO, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ROMEO BALDERAS BARBOSA Y FRANCISCO JAVIER BENAVIDES ARIZPE AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, a través de sus representantes que:

I.1 En términos de los artículos 1, 4, 14 fracciones I y III, 18, 26 inciso d) fracción V, 27 fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, 74, 76 fracciones I, II y III, 124, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 1, 2, 3, 8 fracciones I, IV y XIV, 12 fracciones I, II, III, IV y VIII, 13 fracciones I y XV, 14 fracción XXII, 15 fracciones III, III BIS y X, 16 fracciones I y III, 21 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del municipio de Monterrey, Nuevo León.

I.2.- Para los efectos del presente instrumento señala para efectos de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones, el ubicado en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en Monterrey, Nuevo León, Palacio Municipal, al extremo sur de la Gran Plaza, en esta ciudad.

I.3.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Dentro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo se encuentra el mejoramiento de la vialidad peatonal mediante la habilitación de vialidades seguras y accesibles a toda persona, incrementando la calidad y evitando el deterioro de las mismas.

I.5. El Municipio no cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo dichas remodelaciones, adecuaciones y mantenimiento, y que además no es posible cuantificar la inversión total para la remodelación y mantenimiento del mobiliario urbano antes citado, ya que cada uno se encuentra en condiciones distintas y por consiguiente las adecuaciones son específicas para cada uno de dichos puentes.

PALACIO MUNICIPAL, ZARAGOZA Y OCAMPO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000 TEL. 81 30 65 65 EXT. 6232, 6231 y 6869.  
www.monterrey.gob.mx



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
DIRECCIÓN JURIDICA

II. Declara la **EMPRESA**, a través de sus representantes que:

II.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita mediante copia simple de la Escritura No. 11,575, de fecha 27 de Junio del 2001, ante el Lic. Ramiro A. Bravo Rivera, Notario público número 18, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9952, sin folio, volumen 2, libro primero, sección Comercio, el 05 de Octubre del 2001

II.2.- Justifican el carácter con que comparece, mediante la escritura pública relacionada en el inciso inmediato anterior.

II.3.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Río Nazas No. 1311 Planta baja Colonia Valle del Mirador, Monterrey, N.L.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IEI-010627-B92 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Su Representada cuenta con los recursos materiales, técnicos, personal capacitado y necesario para la ejecución de las obras a que se refiere el presente convenio y la solvencia Jurídica, Financiera, Técnica y Administrativa para llevar a efecto el cumplimiento de este convenio.

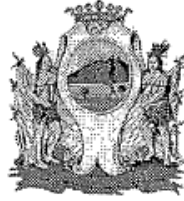
Como consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.- (Objeto)** El objetivo del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre las partes a fin de que se rehabiliten, adecuen y se proporcione el mantenimiento adecuado a los puentes peatonales propiedad municipal que se detallan en el Anexo "A", mismo que se adjunta al presente instrumento.

**SEGUNDA.- (Rehabilitación, adecuación y mantenimiento)** Ambas partes están de acuerdo en que la **EMPRESA** lleve a cabo los trabajos de rehabilitación, adecuación y mantenimiento de todos y cada uno de los puentes peatonales que se describen en el anexo "A", sin costo alguno para el **MUNICIPIO**, comprometiéndose además a donar el equipo o material utilizado en la rehabilitación de dichos puentes en favor del **MUNICIPIO**, no siendo necesaria la formalización de ningún acto posterior para que dicha transmisión surta todos sus efectos legales.

**En cuanto a la rehabilitación y adecuación.** Los trabajos de rehabilitación para los puentes descritos en el Anexo "A" a que se refiere el presente instrumento comprenderán el cambio de escaleras por rampas en los puentes que así lo requieran, siempre y cuando se pueda llevar a cabo dicha adecuación y previo acuerdo de ambas partes; los trabajos de adecuación comprenderán los estudios estructurales y todas aquellas obras de ingeniería necesarias para la instalación, previa



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
DIRECCIÓN JURIDICA

autorización por parte de la Secretaría de Obras Públicas, de las estructuras del túnel y anuncios que habrán de instalarse en los puentes.

El proyecto de diseño arquitectónico (incluyendo la pintura) para la adecuación en los puentes peatonales deberá ser aprobado por la Secretaría de Obras Públicas.

**En cuanto al mantenimiento.** Los trabajos de mantenimiento a que se refiere el presente instrumento se llevarán a cabo en todos los puentes señalados en el Anexo "A", mismo que comprenderá trabajos de: pintura, cuidado de instalaciones eléctricas, reparaciones menores y mayores que sean causadas por accidentes viales, naturales, vandalismo o por el desgaste ocasionado por el transcurso del tiempo, limpieza y mantenimiento por lo menos una vez cada treinta días, así como la reposición de cualquier señalamiento.

Ambas partes están de acuerdo en que los trabajos antes señalados se deberán llevar a cabo conforme a la prioridad de mantenimiento que arroje el dictamen de un estructurista especializado.

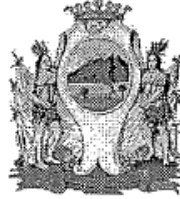
**TERCERA (Accidentes Viales)** Para el caso de accidentes viales que afecten los puentes peatonales materia del presente instrumento, el **MUNICIPIO** previa la información que para tal efecto remita la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, se compromete a informar a la **EMPRESA** los datos de la persona física o moral responsable de los daños causados a la estructura del puente que corresponda, para que ésta proceda a la reparación correspondiente y posteriormente, en su caso efectúe el reclamo y reembolso de los gastos generados que se hubieran ocasionado, al responsable del siniestro. Ahora bien, si por alguna causa se dejara de realizar lo convenido en la presente cláusula el **MUNICIPIO**, lo efectuará con cargo y a costa de la **EMPRESA**, manifestando esta última su absoluta conformidad con lo mismo.

**CUARTA.- (Plazo de ejecución)** La **EMPRESA** deberá ejecutar los trabajos de rehabilitación, adecuación de todos los puentes descritos en el Anexo "A" en un periodo no mayor de 1-año contado a partir de la firma del presente instrumento, por lo que se refiere al mantenimiento de los puentes peatonales éste deberá efectuarse mientras tenga vigencia el presente instrumento.

**QUINTA.- (Condición)** Ambas partes están de acuerdo en que la **EMPRESA** podrá colocar anuncios publicitarios en los puentes peatonales comerciales, siempre apegándose a lo señalados por el presente instrumento; así mismo por ningún motivo podrán colocar anuncios de ninguna especie en los puentes peatonales ecológicos.

**SEXTA.- (Reglamentación)** La **EMPRESA** se compromete que en la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de los puentes peatonales se apegaran a todas las normas técnicas aplicables, así como a las disposiciones que se señalen en el Reglamento para las construcciones en el municipio de Monterrey; utilizando únicamente materiales de alta calidad y adecuados para la rehabilitación. Obligándose a que al término de la remodelación y/o rehabilitación de los puentes peatonales, deberá realizar la restauración y reparación de la vía pública a su peculio, teniendo un acabado que cumpla con condiciones de calidad, conforme a las normas técnicas aplicables, según lo previsto en el Reglamento para la Construcción vigente en el Municipio de Monterrey.

PALACIO MUNICIPAL, ZARAGOZA Y OCAMPO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000 TEL. 81 30 65 65 EXT. 6232, 6231 Y 6869.  
www.monterrey.gob.mx



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**SÉPTIMA.- (Espacio Publicitario)** La **EMPRESA** previamente a la colocación de espacios publicitarios en los puentes comerciales autorizados para tal efecto, deberá presentar al **MUNICIPIO** el diseño y las dimensiones correspondientes a los anuncios que se vayan a colocar, comprometiéndose a utilizar únicamente hasta el 80 % (ochenta por ciento) de lo largo del túnel del puente en su parte superior, donde se colocarán los anuncios dejando un espacio libre de cuando menos el 10 % (diez por ciento) de cada uno de los extremos, entendiéndose por área utilizable únicamente el arroyo de la calle sin incluir las escaleras o rampas. Además los espacios publicitarios que coloque la **EMPRESA** sobre los espacios peatonales nunca deberán exceder de los 3.00-tres metros de altura.

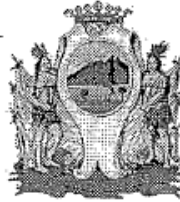
**OCTAVA.- (Servicios de electricidad)** La **EMPRESA** acepta que correrá a su cargo la contratación y trámites necesarios para proporcionar la iluminación de los espacios publicitarios, obligándose además a cubrir ante la instancia competente, el pago correspondiente de energía eléctrica que se origine por tal motivo.

**NOVENA.- (Publicidad)** En cuanto a la publicidad que se autoriza en este instrumento para colocarse en los puentes objeto del presente instrumento, la **EMPRESA** deberá ajustarse en todo momento a los lineamientos indicados en el Reglamento de Anuncios vigente en el **MUNICIPIO**; así mismo se restringe en forma total la instalación de toda aquella publicidad que provenga de los establecimientos denominados: Salas de Masajes, Cabaret, y giros similares conocidos como "Negros" incluyéndose aquellos cuya operación este prohibida por el Reglamento correspondiente.

La **EMPRESA** podrá solicitar ante la instancia que corresponda un subsidio por concepto de pago de los derechos de anuncios, toda vez que la obra de construcción de los puentes peatonales cumplan con una función de beneficio social para la comunidad, para lo cual deberá observar cabalmente lo estipulado en las leyes fiscales y reglamentación municipal relativas.

**DÉCIMA.- (Responsabilidad)** La **EMPRESA** es la única responsable de los trabajos de rehabilitación, adecuación y mantenimiento de los puentes peatonales objeto del presente instrumento, por lo que se obliga a responder y cubrir el pago por daños ocasionados por sus trabajadores, contratistas o subcontratistas, en dichos trabajos, así como cualquier otra responsabilidad o daño que pueda surgir frente a terceros; para lo cual la **EMPRESA** deberá tramitar directamente el cumplimiento de dichas obligaciones, excluyendo y dejando a salvo al **MUNICIPIO** de toda responsabilidad o trámite al respecto.

**DÉCIMA PRIMERA.- (Seguro de responsabilidad civil)** La **EMPRESA** antes de proceder a efectuar los trabajos objeto del presente instrumento se compromete a contratar, presentar y entregar mediante las copias respectivas ante las autoridades correspondientes, Seguro de Responsabilidad Civil, previendo con lo anterior cualquier accidente que se pudieran suscitarse tanto con los trabajos que se vayan a efectuar en los puentes como en la colocación de los anuncios en los puentes que se autorizan para tal efecto, así como aquellos daños que pudieren causarse ó resultarle a terceros.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**DÉCIMA SEGUNDA.- (Garantía)** La **EMPRESA** se obliga a entregar al **MUNICIPIO**, póliza de fianza a favor de éste último por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos, 00/100 m.n.) por cada puente comercial de los señalados en el Anexo "A", la cual deberá ser expedida por compañía afianzadora con oficinas en la localidad, o bien mediante depósito de garantía ante la misma dependencia, a fin de cubrir todas las obligaciones contraídas por la **EMPRESA** en este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- (Supervisión)** El **MUNICIPIO** por medio de la Secretaría de Servicios Públicos podrá designar personal de su adscripción para la supervisión de los trabajos objeto del presente instrumento, dicho personal deberá contar con gafete o credencial que le acredite para ello.

**DÉCIMA CUARTA.- (Instalaciones)** En caso de que existan instalaciones o señalamientos viales que entorpezcan el trabajo para llevar a cabo el cambio de escaleras por rampas, la **EMPRESA** deberá hacerlo del conocimiento del **MUNICIPIO**, antes del inicio de trabajos, a fin de que este gestione ante la dependencia correspondiente, los cambios o movimientos necesarios para librar los obstáculos que se presenten. Así mismo, el **Municipio** se compromete a realizar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de obstáculos visuales a los anuncios instalados en los puentes peatonales, respetando una distancia de 200-doscientos metros, en ambos sentidos de circulación vial, a efecto de no obstruir la visibilidad y facilitar así el cumplimiento del objeto publicitario de la **EMPRESA**.

**DÉCIMA QUINTA.- (Del personal)** La **EMPRESA** se compromete a que el personal que sea contratado, ya sea en forma directa o a través de un tercero, para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación y/o mantenimiento en los puentes peatonales, deberá estar capacitado para tales actividades, obligándose además a proporcionar al personal referido los implementos de seguridad necesarios para llevar a cabo sus labores.

**DÉCIMA SEXTA.- (Responsabilidad laboral)** Queda expresamente estipulado que el personal que se asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento, será responsabilidad de la **EMPRESA**, por lo que el **MUNICIPIO** no podrá ser considerado como patrón sustituto de dicho personal.

En razón de lo anterior, el **MUNICIPIO** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, queda eximido de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, así como de toda responsabilidad que se genere con motivo del desarrollo del objeto de presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (Rescisión)** El **MUNICIPIO** podrá declarar la rescisión de este convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **EMPRESA** que se estipulan en el presente; dicha rescisión se llevará a cabo siguiendo el procedimiento que a continuación se menciona:

1. Al detectar en un puente la inobservancia de cualquier obligación contraída en el presente instrumento, el **MUNICIPIO**, dará aviso por escrito de tal circunstancia, a la **EMPRESA**,



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
DIRECCIÓN JURIDICA

para que en el término de 30-treinta días naturales proceda regularizar y subsanar la situación que motivó el aludido aviso.

2. Una vez subsanada la irregularidad, la **EMPRESA** avisará por escrito al **MUNICIPIO** dicho cumplimiento, en caso de no notificar por escrito se tendrá por no subsanada la irregularidad.
3. En caso de que la **EMPRESA** no regularice la observación durante el término autorizado, se verificará el aviso de rescisión del presente convenio, en el entendido que operará la rescisión de este convenio únicamente respecto del puente en cuestión.

**DÉCIMA OCTAVA.- (Vigencia)** La vigencia del presente instrumento es por un término determinado de 4-cuatro años 11-once meses, contados a partir de la fecha en que cada uno de los puentes peatonales comerciales sea entregado ya rehabilitado al **MUNICIPIO**, siempre mediando el acta de entrega-recepción correspondiente.

Si al vencimiento del presente instrumento la empresa ha cumplido cabalmente sus compromisos en este convenio, el mismo se renovará automáticamente por un periodo de 3-tres años más. En el entendido que al vencimiento del presente convenio la **EMPRESA** tendrá 12-doce meses para retirar los anuncios colocados en los puentes peatonales teniendo siempre la primera opción para renovarlo.

**DÉCIMA NOVENA.- (Subsistencia del convenio)** Las partes convienen de común acuerdo, que si durante la vigencia del presente instrumento, la **EMPRESA**, por cualquier causa llegase a cambiar su razón social o denominación actual, el presente subsistirá para todos sus efectos legales correspondientes y en los términos establecidos en el mismo

**VIGÉSIMA.- (Novación)** Los actos y omisiones de las partes relativos al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (Legislación aplicable)** En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en Estado de Nuevo León.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (Tribunales competentes)** Ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal contencioso administrativo del Estado de Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento del presente convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

PALACIO MUNICIPAL, ZARAGOZA Y OCAMPO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000 TEL. 81 30 65 65 EXT. 6232, 6231 Y 6869.  
www.monterrey.gob.mx





**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02083318




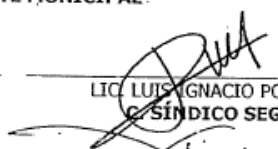
R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
DIRECCIÓN JURIDICA

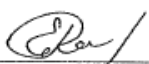
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado de conformidad el día 26-veintiséis de junio del año 2003-dos mil tres, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

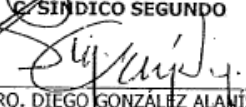
**POR EL MUNICIPIO**

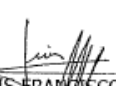
  
LIC. FELIPE DE JESUS CANTU RODRIGUEZ  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL


  
LIC. JUAN PABLO HINOJOSA CANALES  
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. LUIS IGNACIO POZO ROCHA  
C. SINDICO SEGUNDO

  
C.P. ENCARNACION P. RAMONES SALDAÑA  
C. TESORERO MUNICIPAL

  
ARQ. DIEGO GONZÁLEZ ALAMÍS  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

  
ARQ. LUIS FRANCISCO MARTINEZ LUNA  
C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

  
ING. OSCAR GUERRA SALAZAR  
C. SECRETARIO DE SERVICIOS  
PÚBLICOS

**POR LA EMPRESA**

  
C. ROMEO BALDERAS BARBOSA  
REPRESENTANTES DE LA EMPRESA IMAGEN\_ES DE IMPACTO, S.A. DE C.V.

  
C. FRANCISCO JAVIER BENAVIDES ARIZPE

Esta hoja es la última de un total de 7 correspondientes a un convenio de colaboración para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales que celebran el Municipio de Monterrey y la empresa IMAGEN\_ES DE IMPACTO, S.A. de C.V. en fecha 26 de junio de 2003.

  
IMAGEN/ARG/LGM



PALACIO MUNICIPAL, ZARAGOZA Y OCAMPO, MONTERREY, N.L. C.P. 64000 TEL. 81 30 65 65 EXT. 6232, 6231 Y 6869.  
www.monterrey.gob.mx



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003  
DIRECCIÓN JURÍDICA

26 Jun 2003

ANEXO "A"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
PUENTES PEATONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA  
EMPRESA IMAGEN-ES DE IMPACTO, SA.. DE C. V. EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2003

UBICACIONES DE PUENTES ECOLÓGICOS

1	• AVE. CONSTITUCIÓN ENTRE G. TORRES Y FÉLIX . GÓMEZ	46
2	• AVE. CONSTITUCIÓN Y DEGOLLADO	73
3	• AVE. CONSTITUCIÓN Y JUÁREZ , LATERAL DEL PAPA	

UBICACIONES DE PUENTES COMERCIALES

4	• AVE. MORONES PRIETO ENTRE TEPIC Y CHIAPAS ✓	✓ #3
5	• AVE. MORONES PRIETO ENTRE FRANCISCO Y PRIV. 16 DE SEPT. ✓	NC
6	• AVE. EUGENIO GARZA SADA Y AARÓN SAENZ ✓ (F. 2.1.1) del terreno comunal - Sur	✓ #103 ✓ #21
7	• AVE. JUÁREZ Y RUPERTO MARTÍNEZ ✓	✓ #52
8	• AVE. RUIZ CORTINES Y LIMA ✓	✓ #118
9	• AVE. ALMAZÁN Y REVOLUCIÓN PROLETARIA ✓	✓ #110
10	• AVE. MADERO Y JUAN ESCUTIA ✓	✓ #66 ✓
11	• AVE. LINCOLN Y PELICANO ✓	✓ #50 ✓
12	• AVE. CHURUBUSCO Y VÍA TAMPICO ✓	✓ #39
13	• AVE. MORONES PRIETO Y QUERETARO LATERAL DEL PAPA ✓	✓ #146
14	• AVE. JUNCO DE LA VEGA Y HELECHOS	✓ #135
15	• AVE. ALFONSO REYES Y MARTÍN CARRERA	



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 504/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02083318

30 Abril 2016



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**ADDENDUM AL CONVENIO PRINCIPAL DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES Y AL ADENDUM DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRES, PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY; GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEO BALDERAS BARBOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 3-tres de diciembre de 2002-dos mil dos y 26-veintiséis de junio de 2003-dos mil tres, el Municipio de Monterrey celebró con la empresa Imágenes de Impacto, S.A. de C.V., (actualmente Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V.), convenios que tuvieron por objeto la rehabilitación adecuación y mantenimiento de diversos puentes peatonales ubicados en diversas calles y avenidas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, autorizándose así también la colocación en los mismos anuncios categoría "C", esto conforme lo establecido en el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

**SEGUNDO.-** En fecha 5-cinco de Diciembre de 2005-dos mil cinco, "EL MUNICIPIO" concedió a "LA EMPRESA", una prórroga a los convenios por el termino de cuatro años y once meses más a partir de su firma; estableciendo en el mismo instrumento una renovación automática por tres años más si cumplían con la obligación de estar al corriente de los pagos

**TERCERO.-** En fecha 19 diecinueve de mayo de 2015-dos mil quince, "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", celebraron un Adendum a los Convenios multicitados, señalándose como plazo de vigencia hasta el 30-treinta de abril del año 2016-dos mil dieciséis; en el referido instrumento, como ANEXO DOS, se detallaron las ubicaciones de los puentes peatonales objeto del mismo.

**CUARTA.-** Considerando que "LA EMPRESA" ha cumplido en su totalidad con las obligaciones contraídas en los Convenios Principales y su Addendum, toda vez que "LA EMPRESA" ha solicitado a "EL MUNICIPIO" la prórroga de dichos documentos y que "LAS PARTES" expresaron su voluntad de que dichos instrumentos podrían prorrogarse por un término igual o mayor al ya convenido, concurren a la formalización de este Adendum a los

1

Palacio Municipal de Monterrey  
Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, N.L., 64000 / T. 52 (81) 8130.6252

www.monterrey.gob.mx



Convenio Principales de fecha 3-tres de diciembre de 2003-dos mil tres y al adendum de fecha 26-veintiseis de junio de 2003-dos mil tres.

**DECLARACIONES**

**1.- Declara el "EL MUNICIPIO":**

- 1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política de Estado libre y Soberano de Nuevo León.
- 1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I y II, 18, fracción XXVIII, 93, 94, fracciones III, V y XLII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.
- 1.3.- Su representado para los efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en las calles de Ocampo y Zaragoza S/N, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León;
- 1.4.- Una de las facultades-obligaciones de su representado, es contribuir al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población.
- 1.5.- Así también tiene por encargo Constitucional, el brindar el servicio público de calles y su equipamiento, lo anterior según lo establecido por el inciso g), de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en esa consideración y con objeto de que el servicio público referido resulte eficiente, seguro y cómodo para la ciudadanía, es por lo que se emite el presente instrumento, tomando en cuenta también para ello, el ahorro financiero que se vería reflejado en el traslado a otros rubros sociales, el egreso que se originaría con motivo del mantenimiento de los puentes peatonales razón de este compromiso, por lo tanto quedan sin efectos los actos que se hayan dictado y que resulten contrarios al fin que se busca a través de este instrumento.



**2.- Declara "LA EMPRESA":**

2.1.- El C. Romeo Balderas Barbosa, acredita su carácter de apoderado de Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V, con carta poder de fecha 02 (dos) de junio de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Notario Público Número 26 (veintiséis), Licenciado Gustavo Escamilla Flores, con residencia en Monterrey, Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas sus facultades en forma alguna; documental la cual se anexa al presente instrumento como **ANEXO NUMERO UNO**.

2.2.- Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICU060926SF5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del presente instrumento, el ubicado en la calle Patricio Milmo No. 228, en la Colonia Deportivo Obispado, Monterrey, Nuevo León.

2.4.- Su representada cuenta con los recursos materiales, técnicos, personal capacitado y la infraestructura necesaria para la ejecución del mantenimiento y adecuación de los puentes peatonales a que se refiere el presente convenio.

**3.- Declaran "LAS PARTES":**

3.1.- Que los convenios mencionados en los antecedentes, fue suscrito por las partes en fecha anterior a la reforma a la fracción IX, del artículo 3, de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, por lo que reconocen que la legislación aplicable al presente instrumento será la establecida en el Reglamento de Anuncios para la Ciudad de Monterrey, vigente al tres de diciembre de dos mil tres, ello en consideración de que los derechos y obligaciones de las partes nacieron durante la aplicación de dicho reglamento.

3.2.- Que la celebración del presente convenio, representa un beneficio para la sociedad, tanto por la seguridad que implica el mantenimiento y adecuación de los puentes, como la inversión que se aplicará en su favor de los recursos económicos generados vía el pago de los derechos por la publicidad.

En virtud de las razones antes expuestas y las consideraciones de carácter legal precisadas en la parte declarativa que antecede, las partes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, manifiestan que es su deseo celebrar el presente Addendum a los Convenios Principales de fecha 3-tres de diciembre de 2002-dos mil dos y 26-veintiséis de junio de 2003-dos mil tres, en términos de las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Que en virtud del cumplimiento e importante labor de mantenimiento de puentes peatonales que ha desempeñado "LA EMPRESA" en los últimos años, acuerdan "LAS PARTES", renovar el adendum de fecha 19-diecinueve de Mayo de 2015-dos mil quince, reconociéndose los derechos y obligaciones contenidos en el clausulado de dicho instrumento respecto a los puentes peatonales que se detallan a continuación:

CON PUBLICIDAD
1.- AVE. DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO Y AQUILES SERDAN COL. BUENOS AIRES
2.- AVE. DOCTOR IGNACIO MORONES PRIETO Y SEPTIMA ZONA EN LA COL. CARACOL
3.- AVE. EUGENIO GARZA SADA Y CAMINO A LOS ALAMOS EN LA COL. CORTIJO DEL RÍO
4.- AVE. AMPLIACIÓN RUIZ CORTINEZ Y NUEVA INGLATERRA EN LA COL. BUROCRATAS FEDERALES
5.- AVE. DÍAZ ORDAZ A LA ALTURA DE LAS OFICINAS DE AAA.
6.- AVE. FRANCISCO Y MADERO (FRENTE AL NORTEÑO). PARQUE FUNDIDORA.
7.- AVE. MORONES PRIETO ENTRE TEPIC Y CHIAPAS
8.- AVE. EUGENIO GARZA SADA Y AARÓN SÁENZ
9.- AVE. JUAREZ Y RUPERTO MARTÍNEZ
10.- AVE. RUIZ CORTÍNES Y LIMA
11.- AVE. MADERO Y JUAN ESCUTIA
12.- AVE. LINCONL Y PELICANO
13.- AVE. CHURUBUSCO Y VÍA A TAMPICO
14.- AVE. ALFONSO REYES Y MARTÍN CARRERA
15.- AVE. PASEO DE LOS LEONES Y PASEO DE LAS ESTRELLAS
16.- AVE. MORONES PRIETO Y QUERETARO
17.- AVE. ALMAZAN Y REVOLUCIÓN PROLETARIA
18.- AVE. JUNCO DE LA VEGA Y HELECHOS
ECOLOGICOS
1- AVE. CONSTITUCIÓN ENTRE G. TORRES Y FÉLIX U. GOMEZ
2- AVE. CONSTITUCIÓN Y DEGOLLADO
3- AVE. CONSTITUCIÓN Y JUÁREZ LATERAL DEL PAPA

**SEGUNDA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que la presente renovación tiene vigencia hasta el día 30-treinta de octubre del año 2018-dos mil dieciocho, contados a partir de la fecha de su firma.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**TERCERA.-** Acuerdan "LAS PARTES" que el presente convenio podrá prorrogarse automáticamente por un término de 3-tres años adicionales; esto siempre y cuando "LA EMPRESA" haya cumplido con sus obligaciones contraídas, y dicha prórroga sea solicitada en forma expresa a "EL MUNICIPIO", con 30-treinta días naturales antes de su vencimiento; por lo que "LA EMPRESA" tiene el derecho exclusivo de preferencia y primera opción sobre los espacios publicitarios instalados sobre los puentes peatonales objeto del presente instrumento.

**CUARTA.-** "LA EMPRESA" se compromete adicionalmente a las obligaciones contraídas en el convenio que ahora se adiciona a remodelar totalmente, el puente peatonal que se ubica en la Avenida Eugenio Garza Sada y Aarón Sáenz en este municipio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ADDENDUM Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "LA EMPRESA"

LIC. ROMEO BALDERAS BARBOSA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.

HOJA 5-CINCO DEL ADDENDUM A LOS CONVENIOS PRINCIPALES DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES Y AL ADENDUM DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRES, PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE PUENTES PEATONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., EL DÍA 30-TREINTA DE ABRIL DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG